



GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE **LA PAZ**
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

CARTILLA

Plan De Prevención De La Violencia En Razón De
Género Del Departamento De La Paz (2017 -2020)

“Mujeres empoderadas y soberanas económicamente”



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ:

Félix Patzi Paco Ph. D
Gobernador del Departamento de La Paz
Lic. Beatriz Zegarrundo Mamani
Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario
Lic. Francisco Argamont Botello
Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo
Lic. Eugenio Vásquez Torrez
Director de Política Social

Título:

Cartilla: Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del Departamento de La Paz (2017 - 2020) "Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente"

Elaborado por: La Dirección de Política Social del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en coordinación con la Plataforma Departamental de Justicia Fiscal desde las Mujeres a través del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza.


Diseño: Valeria Coloma

Impresión: Presencia

Esta publicación es de difusión gratuita, cualquier consulta pueden dirigirse al:
Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Dirección de Política Social
Coliseo Cerrado Julio Borelli Viterito, calle México s/n
Telf. 2-485218
www.gobernacionlapaz.gob.bo

Primera edición, Septiembre 2018
La Paz, Bolivia

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea,
en el marco del proyecto
"Promoción y fortalecimiento de la red de actores para la promoción de la justicia fiscal
con enfoque de género"



Presentación

La violencia en razón de género es un atentado contra las bases de nuestra sociedad, contra la familia, contra nuestra cultura y contra nuestra misma condición humana. Aunque sus manifestaciones más comunes son la violencia física y psicológica, el problema se desnuda cuando esta violencia machista y patriarcal quita libertad o la vida de las mujeres.



Este no es un fenómeno nuevo. Se trata de un mal histórico que re-crudece las desigualdades impuestas por la misma sociedad, a través de los estereotipos con los que se asignan roles a mujeres y hombres, conducta que deseamos cambiar y transformar.

Durante los primeros seis meses del año 2018, según el Ministerio Público, 61 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas en Bolivia. En La Paz se registraron 11 casos de ese total, siendo el tercer departamento con el nivel más alto de feminicidios del país, sólo por detrás de Santa Cruz (16) y Cochabamba (12).

Para luchar contra este mal, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, desde la gestión 2016, inició la elaboración del Plan Departamental de Prevención de la Violencia en Razón de Género “mujeres empoderadas y soberanas económicamente” de La Paz, un documento que reúne el aporte de diversas instituciones y actores públicos y privados, así como de lideresas de las 20 provincias del departamento que asumen la temática de género con un solo propósito: Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, no solo como un postulado de la Ley 348, sino como un principio fundamental de nuestra vida y sociedad.

El Plan, aprobado el 14 de agosto de 2018 con Resolución Administrativa Departamental N° 158/2018, fue diseñado en base a cuatro pilares estratégicos que fomentan la construcción de una cultura sin violencia, la igualdad de oportunidades, la aplicación de leyes y el empoderamiento económico. El empoderamiento económico es la base de la decisión, la soberanía y la autoestima de las mujeres, de esa manera pretendemos combatir la violencia en razón de género, que es un tema muy preocupante porque se está empezando a presentar como una epidemia en nuestro país.

Para su correcta aplicación, la Gobernación paceña, junto a las instituciones aliadas, entre ellas la Plataforma Departamental de Justicia Fiscal desde las Mujeres de La Paz, con apoyo de la Unión Europea en Bolivia, socializan el Plan Departamental de Prevención de la Violencia en Razón de Género “Mujeres empoderadas y soberanas económicamente en los 87 municipios que conforman el departamento de La Paz.

Asimismo, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz cuenta con dos centros transitorios, uno en la ciudad de La Paz y otro en El Alto, donde, además de brindar refugio y atención integral a las víctimas de violencia y de trata y tráfico, se las capacitará en ramas productivas para que, al momento de dejar el albergue, éstas tengan los conocimientos y la capacidad necesaria para iniciar sus propios emprendimientos.

En ese sentido, la presente cartilla es un compendio que, al igual que el documento original, contiene las directrices para que tanto autoridades como la colectividad cuenten con la información y los insumos necesarios para trabajar en conjunto por una mejor sociedad en la que se identifique, prevenga, combata y, en los casos que se requiera, sancione cualquier tipo de violencia, por el respeto y la dignidad de todas y todos.



Félix Patzi Paco Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Prologo

El presente documento resumen del Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del departamento de La Paz (2017–2020) “Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente”, es una política pública de mediano plazo para abordar el problema de la violencia contra las mujeres en La Paz, se basa en un enfoque de género y generacional multisectorial e interdisciplinario que mantiene una mirada integral, y busca contribuir a la construcción de una sociedad equitativa y cohesionada con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres que permita el acceso a servicios adecuados de salud, educación, seguridad ciudadana, recreación, empleo de calidad y oportunidades de generación de ingresos.

Reconoce las particularidades, realidades y necesidades diversas de cada grupo de mujeres contiene un enfoque intercultural e inclusivo para abordar con efectividad los factores de desigualdad y discriminación que sufren las mujeres de diferentes colectivos, priorizando el empoderamiento económico como una de las principales estrategias para disminuir y prevenir la violencia.

Fue construido recuperando las demandas y propuestas de las diferentes organizaciones e instituciones de mujeres del departamento de La Paz expresadas inicialmente el 2016 en el Encuentro departamental de Mujeres, impulsado conjuntamente con las asambleístas departamentales denominado, “Rumbo a la construcción de propuestas al Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)” determinando como mandato la construcción participativa de un documento de prevención de la violencia con énfasis en el empoderamiento económico de las mujeres, fue desarrollado a lo largo del 2017 en alianza y con la voluntad política expresada por los actores estatales del Gobierno Autónomo departamental de La Paz desarrollando diferentes mesas de trabajo y encuentros departamentales con la participación de representantes de operadores de justicia, servicios legales municipales, asambleístas y concejalas, instituciones vinculadas a la problemática de violencia y de las distintas organizaciones de mujeres del departamento.

Este proceso fue impulsado por las instituciones afiliadas a la Coordinadora de la Mujer en La Paz el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza - CPMGA, CIPCA, OMAK, CECASEM, junto a la Secretaria departamental de Desarrollo Social y Comunitario y la Dirección de Política Social del gobierno autónomo departamental de La Paz con el apoyo financiero de PROSALUD e IDEA internacional.

Dando continuidad a este trabajo la gobernación de La Paz en alianza y articulación con el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza parte de la Plataforma departamental de Justicia Fiscal desde las mujeres con el apoyo económico de la Unión Europea en Bolivia, nos hemos planteado la difusión y socialización del Plan como una herramienta para los municipios y las instancias llamadas a prevenir, atender y sancionar la violencia en razón de género, planteando posibles acciones a ser incorporadas en sus Planes Operativos Anuales y sus correspondientes presupuestos para las gestiones 2019 al 2020.

• Siendo un instrumento para las distintas organizaciones sociales, mujeres desde las distintas redes, plataformas e instituciones, contribuyamos al seguimiento y exigibilidad del cumplimiento de las políticas públicas a favor del ejercicio de los derechos humanos y en particular de las mujeres en los distintos espacios que corresponda.

El Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del departamento de La Paz (2017-2020) “Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente”, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Integral – PTDI 2016 – 2020, busca recuperar el liderazgo económico y productivo a nivel nacional del Departamento de La Paz, y transformar los patrones socio culturales que naturalizan la violencia en razón de género, que afectan de sobremanera a las mujeres y niñas desarrolla los siguientes lineamientos estratégicos:

- Construcción de una cultura de la no violencia contra las mujeres y despatriarcalización, que busca promover la desnaturalización de la violencia en razón de género a nivel personal, familiar, comunal y de la sociedad en general, a partir del desarrollo de procesos de información, orientación, formación y comunicación dirigidas a la población de contextos diversos para avanzar en el desmontaje de los patrones socio-culturales que afianzan una cultura de violencia contra las mujeres.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, buscando acceder, de forma igualitaria entre hombres y mujeres, a la educación, salud y vivienda de calidad que coadyuven a su desarrollo personal y a superar la pobreza.
- Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, para garantizar la implementación de leyes y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres, así como de los servicios de protección para las mujeres en situación de violencia a través de la articulación intersectorial con el nivel central y municipal.
- Empoderamiento y participación económica de las mujeres, con el objetivo de empoderar a las mujeres para incrementar su participación en el ámbito del desarrollo económico del Departamento de La Paz y así luchar contra la violencia en razón de género.

El CPMGA expresa su agradecimiento y reconocimiento al compromiso demostrado por las organizaciones de mujeres y de las secretarías del Gobierno Autónomo Departamental, a la cabeza del Gobernador Félix Patzi, que con la aprobación de esta acción estatal reflejan su compromiso para luchar contra la violencia en razón de género desde el empoderamiento económico, invitando a las mujeres y hombres, desde sus iniciativas personales y sus organizaciones, a brindar todo su apoyo para la implementación del presente plan en el Departamento de La Paz.

Tania Sánchez
Directora Ejecutiva
Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza

ÍNDICE

MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO

I.- ANTECEDENTES	9
II.- MARCO CONCEPTUAL	
III.- EL DEBER DE PREVENCIÓN	
IV.- MARCO MORMATIVO	11
1.-MARCO INTERNACIONAL	
2. -MARCO NORMATIVO NACIONAL	
V. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZON DE GÉNERO	17
1. MISIÓN	
2. VISIÓN	
3. PRINCIPIOS ORIENTADORES	
4. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN	
5. EJE DEL PTDI 2016-2020 EN EL QUE SE SUSTENTA EJE DE DESARROLLO SOCIAL	
VI. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN	23
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 1	24
CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DESPATRIARCALIZACIÓN	
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 2	27
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 3	30
ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 4	31
EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS MUJERES	
ANEXOS	33
BIBLIOGRAFÍA	37





Marco Estratégico del Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género

I.- ANTECEDENTES

En Bolivia, desde el año 1993 a la fecha, se han generado políticas estatales orientadas a la equidad de género y que se han traducido en la elaboración de diversos planes destinados a modificar la situación de las mujeres bolivianas, pero que en la práctica no han sido plenamente implementados y sus resultados han sido incipientes.

A pesar de esta situación, se resaltan algunos aspectos positivos de este proceso, como ser la activa participación de las mujeres desde sus diferentes ámbitos de acción, que lograron una fuerte incidencia en la planificación de las acciones estatales y la legislación, la evolución del enfoque aplicado en el tratamiento del tema, ampliación de las responsabilidades y obligaciones estatales a otros sectores y niveles de acción estatal, y, finalmente, la adopción de normas específicas (leyes, decretos, resoluciones).

II.- MARCO CONCEPTUAL

En cuanto al término “género”, debemos señalar que es el resultado de la construcción social para hacer referencia a las diferencias de tipo psicológico y cultural entre hombres y mujeres, distinguiéndose de la palabra “sexo”.

Así, se estructuró la palabra “**violencia por razón de género**”, en vertientes de la violencia doméstica, sexual, laboral, etc. No es un hecho natural, aislado ni circunstancial, sino que es un aspecto estructural de la organización del sistema social que se traduce en la desigualdad entre hombres y mujeres.

Sus orígenes se encuentran, principalmente, en la idea central del patriarcado, que es la representación de la masculinidad a través del dominio sobre la mujer y en la tradicional división sexual del trabajo, en el reparto sexista de las funciones de producción (públicas) y reproducción (privadas), y en las dependencias que esta distribución conlleva.

La sociedad en que vivimos fomenta una visión de fuerza, de violencia, de protagonismo y la emisión de modelos y estereotipos donde a las mujeres siempre se les impone la imagen de familia. No se tiene presente para nada un espacio cultural de igualdad.

Todas las formas de violencia de género están relacionadas y tienen una continuidad entre ellas, y tienen relación con el patriarcado, pueden encontrarse tanto en las relaciones cotidianas como en la regulación de la sexualidad del grupo social.

Es, dentro de este proceso, que la Ley 348, en su artículo 4, plantea como uno de sus principios la “**despatriarcalización**”, que consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia, erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.

En Bolivia, las violencias basadas en género se expresan con mayor prevalencia y gravedad contra las mujeres, y se expresan como: violencia física, violencia de pareja, violencia sexual, trata de personas, y prácticas tradicionales que atentan contra los derechos de las mujeres, especialmente aquellas mujeres, que por razones de etnia y las condiciones de desventaja socioeconómica se encuentran en mayor factor de riesgo.

III.- EL DEBER DE PREVENCIÓN

El deber de prevención incluye la obligación de transformar los estereotipos de género. En ese contexto, la perpetuación de estereotipos de género nocivos es identificada como uno de los factores determinantes de las discriminaciones y las violencias, como lo subraya el Comité de la CEDAW. Sobre el particular, también lo ha señalado la Corte Interamericana de los Derechos Humanos CIDH, que “la creación y uso de estereotipos se convierten en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer”, situación que se agrava cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas de las autoridades estatales. Se ha puesto en evidencia que la presencia de las nociones culturales construidas bajo la creencia de la inferioridad de las mujeres, que suele atribuirse a sus diferencias biológicas y a su capacidad reproductiva, afecta de manera negativa la respuesta policial, fiscal y judicial de estos casos.

Por lo tanto, existe la obligación de los Estados de transformar los estereotipos de género y los patrones sociales y culturales que perpetúan estas situaciones de discriminación y violencia hacia las mujeres y las niñas.

En particular, varios artículos de la CEDAW crean para los Estados obligaciones explícitas de modificar y transformar los estereotipos de género y poner fin a la aplicación injustificada de estereotipos negativos de género. El artículo 5 (a) de la CEDAW establece la obligación de “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. Dicha obligación es reforzada por el artículo 2(f) que exige que los Estados adopten “todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”. El Comité de la CEDAW identifica este deber como una de las tres obligaciones centrales para alcanzar una igualdad sustantiva.

IV.- MARCO MORMATIVO

1.-MARCO INTERNACIONAL

Los instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos constituyen la base normativa esencial de “lucha a favor de las víctimas” de violencia en general y las víctimas de violencia de género en particular.

Los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW 1989.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Hacia la Mujer 1993.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Convención de “Belém do Pará” 1994.
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer 1999.

2. -MARCO NORMATIVO NACIONAL

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone avances significativos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, en la participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres tanto en la enunciación de sus derechos fundamentales –sociales, políticos, económicos- como en los principios de consecución de éstos, dando así un paso fundamental para que las nuevas leyes incorporen la perspectiva de género, en particular referido al tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Los tratados de derechos humanos de las mujeres son instrumentos jurídicamente vinculantes para el reconocimiento del derecho a las mujeres a vivir una vida sin violencia, así como mecanismos de monitoreo de los Estados que los han ratificado obligándose a su cumplimiento. En Bolivia, el bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y que aquéllos que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre esta (Art. 410 y 256).

Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia.

En el marco de las disposiciones de la Ley N° 348 se enfatizan para la orientación de la política pública departamental, los siguientes artículos:

Artículo 2. (Objeto y finalidad). “Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien”.

Artículo 4. (Principios y valores). **1. Vivir bien** es la condición y desarrollo de una vida digna íntegra material, espiritual y física, en armonía consigo misma, el entorno familiar, social y la naturaleza.

Artículo 7. (Tipos de violencia contra las mujeres). En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

2. Violencia Feminicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte a la mujer por el solo hecho de serlo.

3. Violencia Psicológica. Son las acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tiene como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o atentan contra su dignidad, nombre y su imagen.

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

8. Violencia Contra Los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminatoria, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recurso; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Es toda forma de violencia que se manifiesta por acoso político o violencia política contra las mujeres, conforme lo establecido en el artículo 7. De la Ley N° 243, contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

Artículo 8. (Políticas Públicas). Es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la presente Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección.

Artículo 9. (Aplicación). *Los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán:*

- 1. Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada, en las diferentes instancias de atención, para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia.*
- 2. Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.*
- 3. Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.*
- 4. Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.*
- 5. Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

Artículo 10. (Planificación). *Los Órganos del estado, las Instituciones Públicas y las entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidad, incorporarán en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y recursos suficientes para la aplicación de la Ley No. 348. Centrarán sus acciones y recursos en la atención especial a las mujeres en situación de violencia, de manera prioritaria en el área rural.*

Artículo 15. (Participación y Control Social). *Las organizaciones sociales y de mujeres de la sociedad civil, ejercerán la participación y control social en el marco de la Ley correspondiente, participando en el diseño, evaluación y gestión de las políticas públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.*

Ley N° 070 de la Educación, Avelino Siñani - Elizardo Pérez.

En la presente ley, la educación se constituye en unitaria, pública, universal democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora, de calidad, intracultural, intercultural y plurilingüe, debiendo fomentar la igualdad de género, la no violencia y el respeto a los derechos humanos. Esta ley contiene diversos artículos referidos a la protección, prevención y/o sanción de la violencia contra las mujeres y niñas y señala que la educación es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales (...) con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación.

Además, señala que la educación debe promover la sociedad despatriarcalizadora, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos. Finalmente se recoge la necesidad de la formación dirigida a maestros y maestras en igualdad y la inclusión de la perspectiva de género en el conjunto de los contenidos curriculares.

Ley N° 243 Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.

La Ley No. 243 tiene por objeto establecer mecanismo de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. Esta Ley por su naturaleza, objetivos y fines es pionera en el tratamiento de un tipo de violencia por razón de género que protege a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político - pública.

Su fin es, eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político - públicas, garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones política - públicas y desarrollar e implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”.

Es competencia de los Gobiernos Departamentales Autónomos el diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

Ley N° 045 Ley contra el racismo y toda forma de discriminación.

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y busca eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

Artículo 5. (Definiciones). Para efectos de aplicación e interpretación de la Ley No. 045, adopta las siguientes definiciones:

Discriminación.- *Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o*

menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

Equidad de género. Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garanticen el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Misoginia. Se entiende por misoginia cualquier conducta o comportamiento de odio manifiesto hacia las mujeres o género femenino, independientemente de la edad, origen y/o grado de instrucción que logre o pretenda vulnerar directa o indirectamente los Derechos Humanos.

Acción afirmativa. Se entiende como acción afirmativa aquellas medidas y políticas de carácter temporal adoptadas en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación en el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales. Constituyen un instrumento para superar los obstáculos que impiden una igualdad real.

Artículo 6. (Prevención y Educación). Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan acciones en los ámbitos: educativo, de la administración pública, de la comunicación, información y difusión.

Ley N° 263 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas.

Tiene por objeto combatir la trata y tráfico de Personas y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos. Garantiza los derechos fundamentales de las víctimas, reconoce once tipos de abuso y/o explotación (Art.6) que pueden actuar como fines del delito de la trata de personas.

La ley establece mecanismo de lucha Contra la Trata y Tráfico, así como los mecanismos responsables de la prevención, llevado a cabo desde el ámbito educativo, comunicacional, laboral y de seguridad ciudadana, estableciendo sistemas de protección, atención y reintegraciones de las víctimas, con especial atención a niños, niñas y adolescentes.

Artículo 21. (Ámbito educativo no formal). I. Las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, tienen la obligación de desarrollar mecanismo de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos, respetando identidades culturales sin discriminación.

Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE

La Ley 777 del SPIE, en su artículo 1, establece que la misma tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Está dirigida a alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado (Art. 2, SPIE).

En su artículo 13, dispone el alcance del subsistema de planificación, señalando que: “I. El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación. II. La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por: 1. El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES). 2. Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI). 3. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI). 4. Los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC). 5. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI). 6. Los Planes de Empresas Públicas. 7. Las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas.

Ley N° 144 Departamental de aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016 – 2020.

V. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN RAZON DE GÉNERO

Las altas tasas de violencia y feminicidio reflejan una situación crítica ante la cual el Estado tiene la obligación de responder en como garante de los derechos humanos.

El presente Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del Departamento de La Paz (2017 -2020) “Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente”, atendiendo a una realidad sobre la cual se torna imperativo actuar de forma eficaz y contundente, se enmarca dentro el marco establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que garantiza los principios de equidad e igualdad, además de la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, que permite la elaboración y ejecución de políticas públicas para erradicar la violencia contra la mujeres, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez el Eje de Desarrollo Social del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz (PTDI – DPTO LP) 2016 – 2020, estándares internacionales sobre derechos humanos, lineamientos de la Agenda Patriótica 2025 y en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 y en la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, como otras leyes conexas que expresan fuertemente el compromiso hacia las mujeres a partir de la elaboración de un conjunto de acciones y medidas concretas que apuntan a prevenir y, así, coadyuvar a la erradicación de la violencia en razón de género, enfocada sobre todo en el empoderamiento económico de las mujeres.

Así, este plan hace énfasis en la necesidad de la Prevención de la violencia en razón de género y está vinculado a acciones y medidas que tienen que ver con el empoderamiento económico de las mujeres, y así avanzar hacia una democracia paritaria y real que contribuya al desarrollo sostenible del Departamento de La Paz y la transformación de los patrones culturales que naturalizan la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad. Para lograrlo, se prevé la concreción de una serie de acciones en los ámbitos de salud, educación, trabajo y comunicación.

Entendiendo que la discriminación hacia las mujeres tiene como condicionantes culturales, los prejuicios sociales y las ideas y valores asociadas al género, se torna imperioso avanzar hacia la transformación de estos patrones en pos de construir una sociedad de iguales, libre de toda forma de violencia.

1. Misión

Hasta el año 2020, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ha producido condiciones que contribuyan a visibilizar y desnaturalizar la violencia en razón de género como un problema social que afecta a los derechos humanos fundamentales, a través del empoderamiento económico de las mujeres como uno de los principales ejes de prevención.

2. Visión

En el marco del PTDI 2016 – 2020 del Departamento de La Paz, que busca recuperar el liderazgo económico y productivo a nivel nacional del Departamento de La Paz, se han transformado los patrones socio culturales que naturalizan la violencia en razón de género y afecta de sobremanera a las mujeres y niñas.

3. Principios orientadores

Los principios de la política departamental de prevención de la violencia en razón de género están orientados a partir de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley Integral N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia.

Así, tenemos los principios y valores que refleja este derecho en el marco de la plurinacionalidad de Bolivia a través de la Constitución Política del Estado:

***Artículo 8.** I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.*

Si una parte de la sociedad, como son las mujeres, viven mal por la violencia que se ejerce contra ellas, no podríamos hablar de un “vivir bien”, por lo tanto, a eso apunta la sociedad boliviana.

Basados y basadas en los valores y principios previstos en el Art.8 de la CPE y considerando que para prevenir la violencia en contra de las mujeres es necesario adoptar medidas integrales que ataquen los factores estructurales y los factores inmediatos que la ocasionan, proponemos otros principios que posibilitarán incidir de manera determinante en la prevención de la violencia y son:

- **Equidad de género**, lo cual supone la imparcialidad y la justicia en la distribución de beneficios y de responsabilidades entre hombres y mujeres en este ámbito. El concepto reconoce que el hombre y la mujer tienen distintas necesidades y gozan de distinto poder, y que esas diferencias deben determinarse y abordarse con miras a corregir el desequilibrio entre los sexos.
- **Empoderamiento**, como acciones que propician el desarrollo y fortalecen las capacidades para generar opinión informada, actuar y mejorar las etapas de su vida; es decir, controlar las decisiones sobre la propia vida.
- **Enfoque Integral**, el desarrollo de las mujeres requiere de un enfoque holístico que promueva el acceso a los diferentes servicios básicos. En este sentido, las políticas públicas destinadas a lograr la igualdad de género deben diseñarse e implementarse de forma coordinada y no de forma sectorial. La violencia debe abordarse de forma integral, lo cual significa incluir medidas de prevención, seguridad ciudadana, rehabilitación y restauración.

Ley No. 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Prevención, la Ley 348, define prevención como toda acción/medidas de carácter integral destinadas a modificar las actitudes, prácticas, reacciones, acciones y omisiones que tienen como efecto y consecuencia la violencia contra las mujeres, así como su sustitución por actitudes en el comportamiento individual, de pareja, familiar, comunitario, social y estatal.

- » **Vivir bien**, tomando en cuenta lo subjetivo y material; *Igualdad* real entre hombres y mujeres; Inclusión tomando en cuenta la diversidad de mujeres.
- » **Igualdad de oportunidades**. Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece en la jurisdicción departamental.

» **Despatriarcalización.** Consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres.

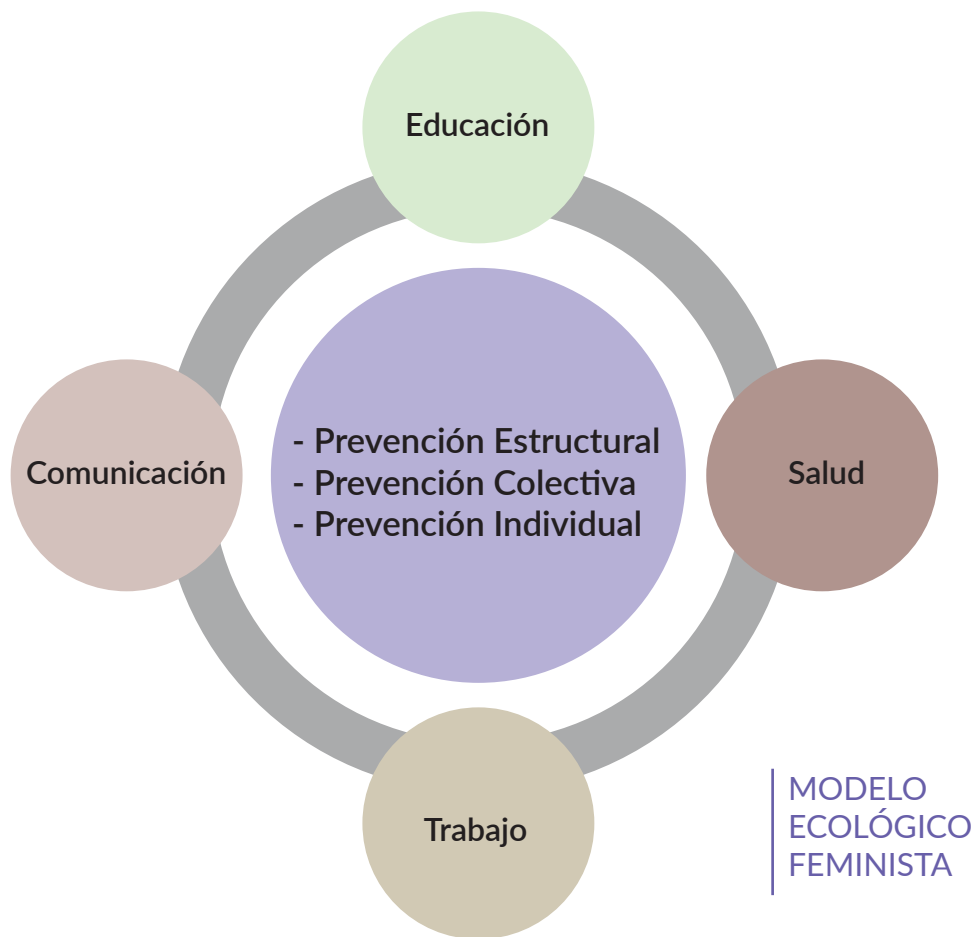
4. Ámbitos de intervención

El presente plan departamental de prevención de la violencia en razón de género se enmarca en los lineamientos sobre prevención establecidos en la Ley 348 y que son:

- Prevención Estructural.
- Prevención Colectiva
- Prevención Individual

Los cuales se hallan enfocados en el modelo ecológico feminista. Se prevé trabajar en los siguientes ámbitos:





5. Eje del PTDI 2016 -2020 en el que se sustenta

» EJE DE DESARROLLO SOCIAL

PROBLEMA

Persistencia de desigualdades sociales en el acceso a oportunidades de desarrollo por la deficiente infraestructura social, insuficiente cobertura y calidad de servicios sociales, inseguridad ciudadana, y desprotección de grupos vulnerables.

OBJETIVO

Construir una sociedad equitativa y cohesionada con iguales oportunidades de desarrollo de la población que posibiliten el ejercicio de los derechos económicos y sociales, especialmente de los grupos más vulnerables del departamento.

POLÍTICAS

- Fortalecimiento de la infraestructura social de las siete regiones del departamento de La Paz. (Salud, educación, agua y saneamiento).
- Reducción de las desigualdades de género a partir de la promoción del ejercicio de los derechos de las mujeres y el empoderamiento de las mismas.
- Mejorar el acceso y la calidad de la salud con énfasis en la prevención y la atención primaria de salud.
- Promover y apoyar la práctica de actividades deportivas como derecho y factor de desarrollo.
- Adecuación de la educación para el aprovechamiento y desarrollo de potenciales productivos regionales y el desarrollo del emprendedurismo empresarial.
- Reducción de la inseguridad ciudadana a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y la concurrencia intergubernamental.
- Fortalecer capacidades de enfrentar situaciones adversas y la generación de oportunidades de empoderamiento económico y políticos para la población en situación de vulnerabilidad.
- Recuperar y fortalecer las culturas y la identidad paceña para afianzar el desarrollo del departamento de La Paz.



VI. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Lineamientos Estratégicos	Objetivos	Resultados Esperados
1. Construcción de una cultura de la no violencia contra las mujeres y despatriarcalización.	Promover la desnaturalización de la violencia en razón de género a nivel personal, familiar, comunal y el Estado a partir del desarrollo de procesos de información, orientación, formación y comunicación dirigidas a la población de contextos diversos para avanzar en el desmontaje de los patrones socio-culturales que afianzan una cultura de violencia contra las mujeres.	Hasta el 2020, se han desarrollado programas de sensibilización, orientación y formación para prevenir la violencia en razón de género dirigida a las unidades educativas, autoridades originarias, organizaciones sociales y operadores/as de servicios en las siete regiones del Departamento de La Paz.
2. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Acceder de forma igualitaria entre hombres y mujeres a los servicios de educación y salud y vivienda de calidad que coadyuven a superar la pobreza.	Mujeres y hombres acceden de forma igualitaria a los servicios de educación y salud, tomando en cuenta sus necesidades básicas y patrones socioculturales propios de las regiones.
3. Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	Garantizar la implementación de leyes y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de los servicios de seguridad ciudadana para las mujeres en situación de violencia a través de la articulación intersectorial con el nivel central y municipal.	Hasta el año 2020, a nivel departamental se ha fortalecido la institucionalidad de los servicios de atención e implementan los protocolos especializados en las siete regiones y cuenta con una instancia interinstitucional de coordinación de instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales involucradas en la mejora de los servicios de atención.
4. Empoderamiento y participación económica de las mujeres.	Incrementar la participación de las mujeres en el ámbito del desarrollo económico del Departamento de La Paz.	Mujeres organizadas a nivel de las siete regiones del Departamento de La Paz participan activamente en los espacios de discusión y decisión sobre el desarrollo económico del departamento de La Paz.



Lineamiento Estratégico I

Construcción de una cultura de la no violencia contra las mujeres y despatriarcalización

OBJETIVO

Promover la desnaturalización de la violencia en razón de género a nivel personal, familiar, comunal y de la sociedad en general, a partir del desarrollo de procesos de información, orientación, formación y comunicación dirigidas a la población de contextos diversos para avanzar en el desmontaje de los patrones socio-culturales que afianzan una cultura de violencia contra las mujeres.

Programa 1

Por una vida digna y libre de violencia

Objetivos específicos

- a) Promover acciones de sensibilización a nivel departamental sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- b) Contribuir a la deconstrucción de las conductas, actitudes e imaginarios sociales que reproducen las formas patriarcales de opresión y dominio.
- c) Involucrar grupos claves estratégicos, en particular adolescentes, jóvenes y hombres, junto a líderes que sean clave a nivel comunitario, tradicional, cultural o religioso para luchar contra la violencia.

Acciones mínimas

- a) Anualmente la Gobernación del Departamento de La Paz, a través del SEDEGES, SEDEDE, SEDES y otros, en coordinación con las instancias municipales de las siete regiones incorporará en sus POAs actividades y presupuestos para el proceso de sensibilización sobre la violencia en razón de género y de acuerdo a su contexto sociocultural.
- b) Organización de actividades que promuevan:
 - 1. La convivencia pacífica.
 - 2. La igualdad de género.
 - 3. El ejercicio de los derechos de hombres y mujeres.
 - 4. Masculinidades.
 - 5. Feminismos.
- c) Promoción de la igualdad de género a través de la expansión de oportunidades económicas no sexistas que son perjudiciales para niñas y mujeres, lo cual incluye no reforzar la doble y triple jornada, más por el contrario implementar la corresponsabilidad, la conciliación personal, familiar y laboral.

Resultados Esperados

a) Hasta el 2020, la población paceña cambia actitudes, normas y prácticas discriminatorias que perpetúan la violencia contra las mujeres y niñas a través de enfoques multifacéticos de movilización social.

b) Los POAs institucionales incorporan acciones de prevención de la violencia con presupuesto determinado.

Programa 2

Arte, cultura, deporte y recreación para el desarrollo personal y como instrumentos para prevenir la violencia.

Objetivos Específicos

a) Fortalecer las relaciones Inter gubernativas para promover en los distritos, barrios y comunidades, espacios de intercambio cultural, artístico y lúdico en el marco del respeto por los valores culturales del diálogo, el respeto a la vida, la convivencia pacífica y la no violencia contra las mujeres.

b) Poner en funcionamiento la infraestructura e instituciones distritales, barriales y comunales, dependientes de los municipios, usando el modelo ecofeminista para lograr cambios en las conductas y prácticas individuales, interpersonales, comunitarias.

Acciones Mínimas

a) Implementación de escuelas y academias deportivas para atender las diferentes ramas deportivas sin distinción ni discriminación alguna.

b) Facilitación de acceso a los campos deportivos y canchas municipales e involucrar a todos y todas en el mantenimiento y conservación en buenas condiciones de los espacios deportivos existentes.

Resultados Esperados

Se pone en funcionamiento la infraestructura e instituciones distritales, barriales y comunales, dependientes de las gobernaciones y los municipios, usando el modelo ecológico para lograr cambios en las conductas y prácticas individuales, interpersonales, comunitarias.

Programa 3

Ciudades y Comunidades seguras libres de violencia en razón de género.

Objetivos Específicos

Promover Ciudades y Comunidades Seguras para mejorar la seguridad de las mujeres y las niñas en los espacios públicos y para prevenir actos de violación y acoso sexual.

Acciones Mínimas

a) Campañas públicas sobre los mecanismos a los que pueden acudir las niñas y mujeres en situación de violencia, y hacerles conocer sobre la disponibilidad y ubicación de los servicios.

b) Promover el control sobre el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas.

c) Fortalecimiento de redes municipales y departamentales para implementar un plan de seguridad ciudadana.

Resultados Esperados

Las ciudades y comunidades del departamento de La Paz conviven pacífica y respetuosamente en el marco del ejercicio de los derechos de hombres y mujeres.

Programa 4

Comunicación para el cambio: "Vidas Dignas, Mujeres libres de Violencia".

Objetivos Específicos

Promover la utilización de tecnologías informáticas comunicacionales y de medios de comunicación masiva para contribuir a la construcción de una cultura de la no violencia en razón de género para el cambio de actitudes y comportamientos sociales, basados en sistemas patriarcales y estereotipos que naturalizan la subordinación y la desvalorización de las mujeres.

Acciones Mínimas

a) Participación activa de adolescentes y jóvenes en talleres, un programa de prevención de la violencia por medio de redes sociales y medios masivos de comunicación.

b) Desarrollo de acciones que promuevan la participación activa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la creación de microprogramas, juegos lúdicos, y otras expresiones culturales que generen cambios de mentalidad patriarcal.

c) Gestión de compromisos de los medios masivos de comunicación para la difusión de mensajes en espacios gratuitos según la normativa prevista en materia de comunicación para la prevención.

Resultados Esperados

a) Encuesta Departamental. Del total de la población encuestada, el 80% en área urbana y el 50% en área rural reconoce la violencia contra las mujeres como una vulneración de derechos.

b) Se ha logrado la difusión de los instrumentos legales de promoción y protección de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias.

c) El 50% de la población encuestada consideran inaceptables los actos de violencia en contra de las mujeres.

d) Se ha logrado la difusión de la producción lograda con niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de las redes sociales, medios de comunicación y medios impresos.



Lineamiento Estratégico 2

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

OBJETIVO

Acceder de forma igualitaria entre hombres y mujeres a los servicios de educación, salud y vivienda de calidad que coadyuven a su desarrollo personal y a superar la pobreza.

Programa 1

Acceso universal al Sistema Único de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

Objetivos específicos

- a) Promover el acceso de mujeres a los servicios de salud en el área rural.
- b) Promover el acceso de adolescentes y jóvenes (hombres y mujeres) a los servicios de atención de salud diferenciados.
- c) Promover el acceso a los servicios de salud mental de mujeres trabajadoras con empleo formal.

Acciones mínimas

- a) Acuerdo interinstitucional público y privado para la detección oportuna de cáncer de mama y cérvico uterino.
- b) Talleres de prevención de embarazo en la adolescencia.
- c) Promoción y concientización de la corresponsabilidad en salud sexual y salud reproductiva.
- d) Implementación de acciones sobre salud mental para la prevención, detección oportuna y alteraciones de la conducta y enfermedades mentales.

Resultados Esperados

- a) Se han logrado acuerdos con el Ministerio de salud y las Organizaciones No Gubernamentales - ONGs para la implementación del programa departamental de detección oportuna de cáncer de mama y cérvico uterino.
- b) Las unidades educativas cuentan y difunden información sobre prevención de embarazos en la adolescencia.
- c) Se ha implementado un programa integral de salud mental dirigido a mujeres trabajadoras con empleo formal.

Programa 2

Formación Promotoras y Promotores Comunitarios.

Objetivos Específicos

Fortalecer las capacidades de mujeres y hombres en la prevención y orientación al derecho a una vida libre de violencia, siendo agentes de cambio en la comunidad.

Acciones mínimas

Los institutos tecnológicos elaboran, validan e implementan una currícula de formación especializada dirigida a promotoras y promotores comunitarios sobre derechos de las mujeres y prevención de la violencia en razón de género.

Resultados Esperados

Hasta el 2020, se cuenta con grupos de mujeres y hombres promotoras y promotores comunitarios quienes son parte de los diálogos intersectoriales de seguimiento y control social a los avances de la política departamental y mejora de los servicios de los operadores de la Ley 348 a nivel departamental.

Programa 3

Estudios e investigaciones

Objetivos Específicos

Fortalecer la base de conocimientos sobre todas las formas (expresiones abiertas y encubiertas), ambientes socio-cultural económicos, causas, efectos, actores involucrados y otros aspectos que hacen a la prevención y atención de la violencia en razón de género.

Acciones mínimas

a) Realización de diagnósticos de estado de situación en los diferentes ámbitos de educación, salud y la comunidad respecto a la prevención y atención de la violencia en razón de género en el Departamento de La Paz.

b) Estudio sobre los imaginarios sociales para la despatriarcalización en los contextos regionales del departamento.

Resultados Esperados

a) Los resultados de los estudios son incorporados en el reajuste de programas para la erradicación de la violencia a nivel departamental y municipal.

b) Se conoce objetivamente el estado de situación de la violencia en razón de género a nivel departamental.

c) Se ha sistematizado la experiencia de los servicios identificando aprendizajes y experiencias exitosas.

Programa 4

Medidas de prevención en los diferentes niveles de atención en Salud.

Objetivos Específicos

Contribuir al cambio de valores, actitudes y comportamientos en los diferentes niveles de atención en Salud para garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Acciones mínimas

- a) Implementación de programas de prevención de la violencia sexual en todas sus formas, particularmente aquella que se dirige contra niñas y mujeres.
- b) Desarrollo de programas para prevenir el consumo excesivo de alcohol y drogas, entendiendo al mismo detonante para cometer actos de violencia.
- c) Desarrollo de programas de sensibilización a todo el personal de salud sobre igualdad de género y las diferentes formas de violencia que se ejercen en contra de las mujeres y las niñas.

Resultados Esperados

Establecimientos de salud del Departamento de La Paz, cuentan con una política integral de prevención de casos de violencia en razón de género.





Lineamiento Estratégico 3

Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

OBJETIVO

Garantizar la implementación de leyes y políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de los servicios de protección para las mujeres en situación de violencia a través de la articulación intersectorial con el nivel central y municipal.

Programa 1

Normas, Políticas Reglamentos y Procedimientos para Prevenir la Violencia en Razón de Género.

Objetivos específicos

- a) Asegurar condiciones de legalidad para implementar políticas y planes departamentales con miras a la erradicación de la violencia contra las mujeres y buscar la igualdad de género.
- b) Normar, institucionalmente, acciones que promuevan la convivencia pacífica y el respeto a los derechos de hombres y mujeres en los centros educativos y las comunidades del área rural.

Acciones mínimas

- a) Aprobación de normas para diversificar la oferta de cursos de formación técnica laboral sin estereotipos de género y basados en la oferta y la demanda local, que puede incluir becas que ofrezcan, tanto el gobierno central, departamental o municipal, que facilite el acceso con prioridad a mujeres que vivieron un episodio de violencia.
- b) Aprobación de normas para procesos de selección, contratación y capacitación del personal responsable de la implementación de la Ley 348.

Resultados Esperados

- a) Currícula de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del departamento de La Paz con enfoque de género.
- b) Protocolos de prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en ambientes laborales.
- c) Paquete normativo departamental y jurídico que coadyuva a la erradicación de la violencia contra las mujeres.



Lineamiento Estratégico 4

Empoderamiento y participación económica de las mujeres

OBJETIVO

Empoderar a las mujeres para incrementar su participación en el ámbito del desarrollo económico del Departamento de La Paz y así luchar contra la violencia en razón de género.

Programa 1

Acceso a apoyos y empleos de calidad para mujeres en situación de violencia, lo cual incluye madres solteras, mujeres víctimas de trata, mujeres con discapacidad y mujeres privadas de libertad, entre otras.

Objetivos específicos

Mejorar las condiciones sociales y económicas de las mujeres en todo el ciclo de su vida.

Acciones mínimas

- a) Acuerdos con el Banco de Desarrollo Productivo - BDP e instituciones financieras para la otorgación de créditos y subsidios para emprendimientos productivos sin estereotipos y en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.
- b) Acuerdos con la Agencia Nacional de Vivienda para la otorgación de créditos y subsidios financieros para la adquisición y mejoramiento de las viviendas dirigidas a jefas de familia.
- c) Incorporación de mujeres jóvenes emprendedoras en esquemas de capacitación para la puesta en marcha de proyectos productivos sociales.

Resultados Esperados

- a) Se crean los Comités de Empoderamiento Productivo de las mujeres en el marco de los Consejos Regionales Económico Social - CRES.
- b) Organizaciones productivas lideradas por mujeres con proyectos innovadores reciben apoyo técnico y financiero del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz - GADLP.
- c) Se ha incorporado mujeres emprendedoras en las cadenas productivas.

Programa 2

Sistemas y programas de protección social a todas las niñas y mujeres sin discriminación.

Objetivos específicos

Mejorar las condiciones sociales y económicas de las mujeres en todo el ciclo de su vida.

Acciones mínimas

a) Becas e incentivos económicos a las mujeres en situación de violencia, lo cual incluye madres solteras, mujeres víctimas de trata, mujeres con discapacidad y mujeres privadas de libertad entre otras.

b) Promoción y fortalecimiento de redes de solidaridad social para la protección.

Resultados Esperados

Apoyo a la autogestión de las mujeres en situación de violencia, lo cual incluye madres solteras, mujeres víctimas de trata, mujeres con discapacidad y mujeres privadas de libertad entre otras.



ANEXOS



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N° 158/2018

Félix Patzi Paco, Ph.D.

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

La Paz, 24 de julio de 2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), Ley N° 777, 25 de enero de 2016, (Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE), Informe Técnico GADLP/SDPD/DPET/INF-046/2018 de 25 de mayo de 2018 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales autónomos, en su jurisdicción, la planificación del Desarrollo Departamental en concordancia con la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su artículo 9, parágrafo I establece que la autonomía se ejerce a través de: numeral 4 la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 93, parágrafo II, numeral 1 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 señala que es competencia de los Gobiernos Departamentales Autónomos el diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

Que, la Ley N° 777, 25 de enero de 2016 - Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, en su artículo 1, establece que la misma tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. En su artículo 13, dispone el Alcance del subsistema de planificación, señalando que: "I. El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación. II. La planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES). III. La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por: 1. El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES). 2. Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI). 3. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI). 4. Los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

(PGTC), 5. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), 6. Los Planes de Empresas Públicas, 7. Las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas.

Que, el artículo I de la Ley Departamental N° 144 de 14 de diciembre de 2017, aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (PTDI) 2016-2020.

CONSIDERANDO:

Que, por nota GADLP/SDDSC/DPS/MIN-042/2018 de 18 de mayo de 2018, emitido por el Director de Política Social de la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario, dirigido al Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo, se remite para su revisión el Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del Departamento de La Paz (2017-2020) "Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente", ajustado y complementado en base a los lineamientos estratégicos del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020 y en conformidad con el Plan Estratégico Institucional PEI-2017; subsanando lo observado por la Dirección Jurídica, para su posterior aprobación como Plan Departamental.

Que, mediante Informe Técnico GADLP/SOPD/DPET/INF-046/2018 de 25 de mayo de 2018, emitido en la Dirección de Planificación y Estrategia Territorial de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, señala en sus conclusiones que el Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del Departamento de La Paz (2017-2020) "Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente", es concordante y compatible con el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz (PTDI-LP) 2016-2020, y por lo mismo es compatible con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020. Asimismo, señala que dicho Plan cuenta con presupuesto detallado por proyectos y programas, así como la determinación de metas anuales, por lo que recomienda su aprobación, bajo normativa legal correspondiente.

Que, el Informe Legal GADLP/SOAJ/DAJMLE-267/2018 de 24 de julio de 2018, elaborado en la Dirección de Análisis Jurídico e validado por el Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos, en sus conclusiones establece la viabilidad legal y la inexistencia de óbice legal para la aprobación del del Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del Departamento de La Paz (2017-2020) "Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente", recomendando su emitir la Resolución Administrativa Departamental respectiva autorizando la aprobación, publicación, difusión.

PORTANTO:

El Gobernador Departamental de La Paz, en ejercicio de las competencias que emergen de la Constitución Política del Estado, la ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bórres", Decreto Departamental N° 027 de 12 de julio de 2012, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, el Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del Departamento de La Paz (2017-2020) "Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente", conforme lo establece el Informe técnico GADLP/SOPD/DPET/INF-046/2018 de 25 de mayo de 2018, emitido en la Dirección de Planificación y Estrategia Territorial de la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo, documentos que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Departamental.





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

SEGUNDO.- La Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, quedan encargadas de la publicación y difusión del Plan de Prevención de la Violencia en Razón de Género del Departamento de La Paz (2017-2020) "Mujeres Empoderadas y Soberanas Económicamente".

TERCERO.- La Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a través de la Dirección de Planificación Estratégica Territorial y la Secretaría Departamental de Desarrollo Social y Comunitario a través de la Dirección de Política Social, quedan encargados del seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los lineamientos estratégicos y objetivos contenidos en el citado documento, aprobado por la presente Resolución Administrativa Departamental.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese.

Felix Patzi Faco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ





BIBLIOGRAFÍA

Villanueva, Luis. F. (2010). *Políticas Públicas*. México: Siglo XXI.

Baya, Monica. (2015). *Feminicidios en Bolivia "Acceso a la justicia desafíos del Estado Boliviano"*. La Paz: Alianza por la solidaridad.

Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós

Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. (2016). *Recursos de los municipios y departamentos para la lucha contra la violencia hacia las mujeres*. El Alto: Area de Impresión.

Chacon, M. C. (2014). *Informe de la sociedad civil sobre el cumplimiento de la plataforma y plan de accion de Beijing*. La Paz: Conexión.

Chivi Vargas, IBÓN. (2010). *Descolonización y despatriarcalización en Bolivia*. Cochabamba.

Coordinadora de la Mujer. (2015). *Agenda Política de las Mujeres del departamento de La Paz*. La Paz.

Espinar Ruiz, Eva. (2013). *Violencia de Género y procesos de empobrecimiento*. Tesis doctoral para sociología. Universidad de Alicante.

Estado Plurinacional de Bolivia. (9 de marzo de 2013). *Ley N° 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). *Ley N° 263. Ley Integral contra la trata y tráfico de personas*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). *Ley N° 264. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "para una Vida Segura"*. Gaceta oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia. (23 de julio de 2013). *Ley N° 243 Ley Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia. (8 de octubre de 2010). *Ley N° 045. Ley contra el racismo y toda forma de discriminación*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). *Ley N° 031. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"*. Gaceta oficial del Estado Plurinacional del Estado de Bolivia.

Farah, Ivonne, Salazar, Cecilia & Villa, Monica. (2006). *Perfil de Género*. La Paz: CIDES UMSA.

Ministerio de Justicia, Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Políticas Públicas Integrales Vidas Dignas, mujeres libres de violencia*.

Ministerio de Planificación, Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). *Plan de desarrollo económico y social*.

Reguant, Dolores. (1996). *La mujer no existe*. España.

Tintaya, Bryan. (2014). *Bolivia, Lucha contra la violencia en Razón de Género*. Buenos Aires: Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina.

Viceministerio de Igualdad de oportunidades, Estado Plurinacional de Bolivia. (2008). *Plan de Igualdad de Oportunidades*. Aguilar.



En coordinación:



Con el apoyo:



Unión Europea

